



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Magdalena

Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

VERBAL RESPONSABILIDAD MEDICA

47.001.31.53.005.2023.00010.00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra al despacho la demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD MEDICA** presentada por **PATRICIA DEL ROSARIO RÁPELO VILLAFÑE, FREDDY GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, MARÍA TERESA VILLAFÑE MOZO Y JOSÉ MANUEL RÁPELO NORIEGA** contra **SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN y MEDIMÁS – EPS EN LIQUIDACIÓN**, para decidir sobre su admisión luego de allegado escrito de subsanación de la demanda.

II. CONSIDERACIONES

La demanda de naturaleza verbal de responsabilidad médica presentada por Patricia Del Rosario Rápelo Villafañe, Freddy Gutiérrez Álvarez, María Teresa Villafañe Mozo y José Manuel Rápelo Noriega contra SaludCoop en Liquidación y Medimás – EPS En Liquidación, fue inadmitida mediante auto dictado el Treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023), al

paso que, se otorgó el término de 5 días a la parte demandante para que subsanara las falencias advertidas so pena de rechazo.

En tal sentido, el extremo pasivo procedió allegar escrito de subsanación en el término otorgado, con el que corrigió las falencias indicadas. Mérito de esto, se entiende debidamente subsanada la demanda, por lo que resulta procedente la admisión de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

II. RESUELVE:

1. Admitir la demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD MEDICA** presentada por **PATRICIA DEL ROSARIO RÁPELO VILLAFañE, FREDDY GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, MARÍA TERESA VILLAFañE MOZO y JOSÉ MANUEL RÁPELO NORIEGA**, contra **SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN Y MEDIMÁS – EPS EN LIQUIDACIÓN**, de acuerdo con lo brevemente expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. De ella y de sus anexos córrase traslado a la demandada por el término de 20 días.
3. Notificar a la demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del CGP, o la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA

